



## **INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN EN LA OFICINA GESTORA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE CANON DE SANEAMIENTO (MODELO 680)**

**NOTA.-** Con carácter previo a la presentación del modelo 680, y siempre que no haya presentado previamente este modelo, será necesario que la entidad suministradora se dé de alta en el Censo de Entidades Suministradoras de Agua en Extremadura (CESAE) a través del modelo 685 (declaración censal de entidades suministradoras). Las instrucciones de cumplimentación del modelo así como la forma de presentación se encuentra disponible en el Portal Tributario en [menu](#) » [Canon de Saneamiento](#) en el apartado "Instrucciones para la presentación del modelo 685 (Alta y modificaciones censales)"

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales impuestas a las entidades suministradoras, el contenido del modelo 682 (declaración de recibos impagados) y el contenido del modelo 684 (declaración de importes recibidos previamente justificados), se incluye dentro del modelo 680 ó 683. Por tanto, no será necesario cumplimentar ni presentar estos modelos.

El contenido del modelo 682 se va a incluir en el modelo 680 como "facturas impagadas" y como "facturas no cobradas". Las primeras recogen aquellas facturas, emitidas dentro del período de liquidación, que no han sido ingresadas y cuyo plazo de pago (otorgado por la entidad suministradora) ha vencido con anterioridad al primer día del plazo de presentación de la autoliquidación (por ejemplo: facturas emitidas el 1 de septiembre de 2012, correspondientes al período bimestral: julio-agosto 2012, con fecha límite de ingreso el 1 de octubre de 2012, no ingresadas a 31 de diciembre de 2012). Las segundas recogen aquellas facturas, emitidas dentro del período de liquidación, que no han sido ingresadas y cuyo plazo de pago (otorgado por la entidad suministradora) no ha vencido con anterioridad al primer día del plazo de presentación de la autoliquidación (por ejemplo: factura emitida el 1 de diciembre 2012, correspondiente a los meses de octubre-noviembre, con fecha límite de pago el 1 de febrero de 2013, que a 31 de diciembre de 2012 no ha sido ingresada)

El importe incluido en estas facturas restará el importe total facturado declarado en el período de liquidación.

Igualmente, el contenido del modelo 684 se incluye en el modelo 680 y 683 como "ingresado por facturas emitidas en períodos de liquidación anteriores". En esta relación se incluirán aquellas facturas que habiendo sido declaradas como impagadas o como no cobradas en alguna autoliquidación presentada con anterioridad se han ingresado dentro del período de liquidación que se está autoliquidando (por ejemplo: factura declarada como no cobrada en la autoliquidación correspondiente al segundo semestre de 2012 que se ingresa durante el primer semestre del 2013. El importe correspondiente al canon por esta factura se debe restar en la autoliquidación presentada del 1 al 20 de enero del 2013. E incluirla en la autoliquidación del 1 al 20 de julio del 2013, correspondiente al primer semestre del 2013)





Los datos de la actividad, necesarios para la autoliquidación se van a dividir en:

**Volumen de suministros exentos.-** Recogerá el volumen suministrado en operaciones exentas.

**Actividad sujeta y no exenta.-** Dentro de este apartado se incluye:

Facturado en el período impositivo.- Recogerá el total facturado por el canon, diferenciando, por tipo de uso (doméstico o no doméstico) y según sea cuota fija o cuota variable, correspondiente al total de las facturas emitidas en el ejercicio/período objeto de autoliquidación, hayan sido ingresadas o no. Hay que señalar que no se incluirán las exentas sino solamente las sujetas y no exentas.

Impagado/Facturas vencidas.- Recogerá el total facturado por el canon en aquellas facturas que habiendo sido incluidas en la relación anterior (facturado en el periodo impositivo) no han sido ingresadas y cuyo plazo de ingreso, concedido por la entidad suministradora, **está vencido** el último día del Ejercicio/Período que se autoliquida.

No cobrado/Facturas no vencidas.- Recogerá el total facturado por el canon en aquellas facturas que habiendo sido incluidas en la relación anterior (facturado en el periodo impositivo) no han sido ingresadas y cuyo plazo de ingreso, concedido por la entidad suministradora, **no está vencido** el último día del Ejercicio/Período que se autoliquida.

**NOTA.-** En la autoliquidación correspondiente al ejercicio/período 2012/2S, a presentar del 1 al 20 de enero del 2013, únicamente se incluirán aquellas facturas que se hayan emitido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2012 y que incluyan operaciones sujetas al impuesto.

Así, en el caso de que el período de facturación fuera anual, realizándose la facturación el 1 de julio del 2012, por los consumos realizados entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012, no deberán declararse dichas facturas en la autoliquidación correspondiente al período 2012/2S. Las facturas que se emitan el 1 de julio del 2013 por los consumos de 1 de julio del 2012 a 30 de junio de 2013, se incluirán en la autoliquidación correspondiente al segundo semestre del 2013 e incluirá el importe total facturado por los consumos sujetos al impuesto.

No obstante, aún cuando no se hayan emitido facturas que incluyan operaciones sujetas al impuesto, deberán declararse y autoliquidarse los "consumos propios o consumos no facturados o gratuitos" que, en su caso, procedan.

Igualmente, en el caso de que no habiéndose emitido facturas sujetas al impuesto durante el ejercicio/período autoliquidado, se declare no haber realizado consumos propios o no facturados o gratuitos, deberá presentarse igualmente, autoliquidación declarando dicha situación.

**NOTA .-** En el caso de que en el segundo semestre del 2012 se emitan facturas que comprendan un período que abarque consumos anteriores y posteriores a la entrada en vigor de la Ley (por ejemplo, facturas emitidas el 15 de agosto del 2012 que comprendan los consumos del 1 de junio al 31 de julio del 2012), las facturas emitidas se incluirán en la autoliquidación, si bien el cálculo del Canon se efectuará prorrateando el importe desde la entrada en vigor de la norma.





**Ingresado por facturas emitidas en períodos anteriores.-** Recogerá el total facturado por el canon, diferenciando, por tipo de uso (doméstico o no doméstico) y según sea cuota fija o cuota variable, correspondiente a aquellas facturas, que habiendo sido emitidas e incluidas en una autoliquidación anterior como impagadas o como no cobradas, han sido ingresadas en el ejercicio/período que se autoliquidada.

**NOTA.-** En la autoliquidación correspondiente al ejercicio/período 2012/2S, a presentar del 1 al 20 de enero del 2013, estas casillas no podrán tener valor, no pudiendo incluirse ninguna factura en esta relación al no existir una autoliquidación previa.

**Consumos propios, no facturados o gratuitos en el período impositivo.-** Recogerá el importe del canon a ingresar, diferenciado por tipo de uso y según sea cuota fija o variable, devengado en el ejercicio/período que se autoliquidada tanto por los consumos propios como por aquellos suministros no facturados o gratuitos sujetos al impuesto.

La presentación en las Oficinas Gestoras del Gobierno de Extremadura podrá realizarse en:

- Los Servicios Fiscales de Badajoz (Cl. Padre Tomás, 4 )
- Los Servicios Fiscales de Cáceres (Cl. Donoso Cortés, 11-A)
- Los Servicios Centrales de Mérida (Paseo de Roma, s/n, Módulo B)

Para efectuar la presentación del modelo 680, correspondiente a la autoliquidación del Canon de saneamiento, será necesario aportar la siguiente documentación:

- Un fichero txt que contenga los datos correspondientes a la actividad de la entidad suministradora en el ejercicio/período autoliquidado y necesario para la gestión del Impuesto.

Este fichero se entregará en formato CD teniendo que ser registrado y firmado por el presentador de la autoliquidación en el momento de la presentación.

La especificación para la confección de este fichero se encuentran disponible en [menu](#) » [Canon de Saneamiento](#) en el apartado "Especificación fichero txt necesario para la presentación de autoliquidaciones".

- Una hoja resumen con los datos de la actividad correspondiente al ejercicio/período que se autoliquidada (Modelo 680-D).

Este documento deberá ser firmado por el presentador de la autoliquidación y sellado por la entidad suministradora.

- Copia del NIF del presentador.





Dicha presentación se realizará con la asistencia del personal del Gobierno de Extremadura en los lugares anteriormente indicados, sin que se prevea la posibilidad de poder presentar un preimpreso.

Con la presentación de la autoliquidación se generará:

- Un ejemplar para la Administración, que deberá ir firmado por el presentador de la misma.
- Un ejemplar para el Interesado, que se entregará al presentador.
- Un ejemplar para la Entidad Colaboradora, con el cual podrá realizar el ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación, siempre que de la autoliquidación resulte un importe a ingresar. *Pueden consultarse las entidades financieras colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Extremadura en el siguiente apartado del Portal Tributario: [menu](#) » [Quiénes Somos](#) » [Entidades Financieras Colaboradoras](#)*
- Una diligencia certificada de presentación (modelo 030) que acreditará la presentación ante la Administración tributaria.

